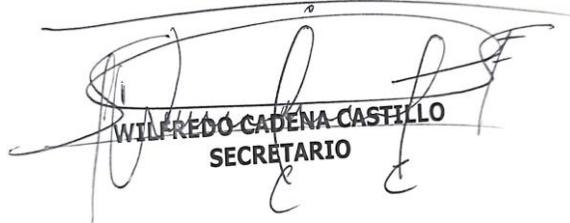




**PROCESO:** VERBAL SUMARIO- DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
**DEMANDANTE:** MARIO BUSTAMANTE GARCIA Y OTROS  
**DEMANDADO:** LIN ANTONIO, WILSON Y EMILIA LOPEZ QUIROGA  
**APODERADA DTE:** DR. CARLOS MARIO ULLOA MATEUS  
**RADICADO:** 683852042001-2020-00036

**Constancia:** Al Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado y contestación de la demanda por el curador ad-litem. Sírvase proveer.

Landázuri, 23 de noviembre de 2022



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Habiéndose vencido el término de traslado de la demanda, dentro de este proceso, presentado contradictorio dentro del término de que trata el artículo 391 del C.G.P. y propuestas excepciones previas que fueron resueltas, procede el despacho a realizar la citación a audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONTINUAR** con el trámite procesal correspondiente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del C.G.P.

**SEGUNDO: CITASE** a las partes y sus apoderados a la AUDIENCIA PRESENCIAL en los predios a usucapir que se llevará a cabo el día **ocho (08) de mayo dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 a.m.;** audiencia en la que se agotaran las etapas aplicables y previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

**TERCERO:** Para su cumplimiento se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

#### 1- PARTE DEMANDANTE:

**A) DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda, conforme al valor probatorio que la Ley les asigna.

**B) TESTIMONIALES:** Conforme al art. 212 del C. G. del Proceso SE ORDENA RECEPCIONAR los testimonios de: 1- GRACIELA AMADO, 2- ALVARO MEDINA, 3-ANGELINO GOMEZ, 4- FELIZ SANTAMARIA debiendo ser citados por el extremo interesado, a voces de lo previsto por el art. 217 del C. G. del Proceso.



**C) INSPECCION JUDICIAL:** Se ordena su práctica el mismo día 08-05-2023, para verificar linderos de los inmuebles; servicios públicos existentes, la posesión material ejercida por los actores; construcciones, mejoras existentes y plantadas; explotación, usufructo de las mismas, y demás circunstancias de facto tendientes a comprobar la posesión material deprecada.

## 2. PARTE DEMANDADA-CURADOR AD-LITEM:

NO solicito pruebas

## 3- PRUEBA DE OFICIO

**A) DECLARACION DE PARTE:** Cítese a los señores demandantes, para que absuelvan interrogatorio.

**CUARTO:** Se advierte a las partes que la audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de ellas o sus apoderados, y que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que fundan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión, mientras que la incomparecencia injustificada del extremo pasivo hará presumir ciertos los hechos de la demanda que sean susceptibles de confesión.

En caso de inasistencia de ambas partes, la audiencia no se celebrará, y si vencido el término previsto para el efecto ninguna justifica debidamente su incomparecencia, se declara terminado el proceso. Adviértaseles que, de no concurrir a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que la audiencia referida se iniciará de manera presencial en los predios a usucapir.

En procura de garantizar el derecho de las partes a tener acceso al expediente, por la secretaria REMITASE a los canales digitales reportados por estos el expediente digital con cinco (5) días de antelación a la audiencia para su consulta.

Se conmina a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí señala, con la comparecencia de los intervinientes de conformidad con los medios de convicción para cada uno solicitados, ello conforme con lo establecido en el Artículo 78 numerales 8º y 11 del C.G.P.

Se advierte a los apoderados de las partes que no se admitirá como causa para el eventual aplazamiento de la audiencia la existencia de otra actuación previamente programada, toda vez que cuentan con la facultad de sustituir el poder a ellos confiado.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

### NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

Segundo Piso Edificio Coopservivelez  
[palandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:palandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co)